



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **416** -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, **26 OCT. 2016**

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00020425-2014 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el señor **DAVID ABRAHAN SALAZAR MOROTE**, ex presidente del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por Vacaciones no gozadas, como consecuencia de finalización del periodo de su gestión;

Que, mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 21 de Diciembre del año 2006, se le reconoce como Presidente electo del Gobierno Regional de Apurímac, para el periodo 2007 - 2010;

Que, con Informe N° 080-2014-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, **acredita que el recurrente desempeñó el cargo por elección popular de Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, durante el periodo de Tres (03) años y Nueve (09) meses**, sin embargo de conformidad con la normativa vigente, para todo efecto se considera únicamente Dos (02) periodos vacacionales; asimismo reporta que no hizo uso físico de sus vacaciones;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor o funcionario que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, el Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Oficio N° 193-2015-GRAP/07.02/OF.RR.HH, de fecha 05 de Junio del año 2015, solicita al SERVIR, emitir Opinión Técnica respecto al pago de vacaciones truncas a funcionarios que ocuparon cargos de carácter político por voto popular (Gobernador Regional y Vice Gobernador) y mediante Oficio N° 578-2015-SERVIR/PE, de registro SIGE N° 00010839, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, cursa respuesta a la solicitud y remite adjunto el Informe N° 513-2015-SERVIR/GPGSC, de la Gerente(e) de Política de Gestión del SERVIR, donde menciona como base legal los Artículos 102° y 104° del Decreto Supremo precitado y en el Párrafo III de las CONCLUSIONES del mencionado Informe, en el **Numeral 3.3 precisa no se encuentra permitida la acumulación de más de dos (02) periodos vacacionales, esta prohibición significa que de producirse una acumulación mayor, los periodos excedentes pierden sus efectos; es decir, si el servidor o funcionario no gozara de sus vacaciones por más de dos (02) periodos anuales consecutivos, perdería el derecho tanto al goce físico como al pago de la remuneración respectiva. En el Numeral 3.4 señala que corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor o funcionario haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional. Esta compensación vacacional es equivalente a una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado solo hasta dos (02) periodos vacacionales;**

Que, mediante Informe N° 318-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por vacaciones no gozadas a favor del señor **DAVID ABRAHAN SALAZAR MOROTE**, ex Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, quien desempeñó el cargo durante el periodo de Tres (03) años y Nueve (09) meses, sin embargo en observancia de la normatividad vigente, para efectos de pago se considera únicamente dos (02) periodos vacacionales, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total monto que asciende a **Veintiséis Mil Seiscientos con 00/100 (\$/26 600,00) Soles**, desagregado de la forma siguiente:



| | | |
|-----------------------------|---|---------------------|
| CARGO | : | PRESIDENTE REGIONAL |
| NIVEL | : | F-7 |
| R. BÁSICA | : | 50,00 |
| REUNIFICADA | : | 46,49 |
| TRANSIT. PARA HOMOLOG. | : | 225,75 |
| REFRIGERIO Y MOVILIDAD | : | 5,00 |
| BONIFICACIÓN FAMILIAR | : | 3,00 |
| D.S. N° 051-91 | : | 19,10 |
| D.S. N° 276 | : | 30,00 |
| D.L. N° 25697-92 | : | 101,79 |
| D.U. N° 090-96 | : | 139,39 |
| D.U. N° 037 | : | 410,00 |
| D.U. N° 073-97 | : | 161,70 |
| D.U. N° 011 | : | 187,57 |
| R. AL CARGO | : | 5 973,26 |
| OTROS | : | 5 946,95 |
| REMUN. MENSUAL TOTAL | : | S/13 300,00 |



COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

| | | |
|----------------------|---|---------------------------|
| - Por 02 años | : | 13,300,00 x 2 = 26 600,00 |
| TOTAL A PAGAR | : | S/26 600,00 |

SON: VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0074 Acciones Administrativa
- Especifica del Gasto : 2.1.1.9.3.3 Compensación Vacacional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Manuel Alberto Talavera Valdivia
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MATV/GG
RMA/D.RR.HH.
BWS/D/AP.